

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE
8605066113 RAPIDEXXUS S.A., Y,
FIDEICOMITENTE(S) Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**

Entre los suscritos a saber, por una parte LA FIDUCIARIA, y por la otra el FIDEICOMITENTE(S), mediante el presente documento damos por terminado por cumplirse su objeto, inexistencia de recursos mutuo acuerdo y por tanto liquidado el Contrato relacionado en el encabezado del presente documento, celebrado mediante documento de fecha **1/10/2024** previas las siguientes:

Consideraciones

1. Que las partes antes indicadas, celebraron un contrato de fiducia cuyo objeto consistió en "la constitución de un patrimonio autónomo a través del cual se administran los recursos por concepto de anticipo entregados por la AEROCIVIL para la ejecución" del CONTRATO, con el fin de que los mismos se destinen a la realización de los GIROS a que haya lugar, exclusivamente en desarrollo del proyecto descrito en el CONTRATO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el ORDENADOR DE GIROS, previo visto bueno del SUPERVISOR conforme al PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, en adelante Contrato Fiduciario.

2. Que por haberse cumplido plenamente el objeto del Contrato Fiduciario, se encontró precedente dar inicio al proceso de liquidación del mismo y se procedió a trasladar el saldo de los recursos existentes. En consecuencia, a la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, no existe obligación pendiente de pago, y por ende ningún tercero tiene la calidad de beneficiario del mismo.

3. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Fiduciario, son causales de terminación del contrato el haberse cumplido plenamente el objeto del contrato y el agotamiento de los recursos administrados dentro de dicho contrato.

4. Que teniendo en cuenta que se cumplió el objeto y que no existían recursos para administrar, la FIDUCIARIA remitió al (los) FIDEICOMITENTE(S) el **5/21/2024** la rendición final de cuentas del fideicomiso donde detalló el estado de las inversiones y rendimientos, pagos efectuados y entre otras, la información contable y financiera del fideicomiso.

5. Dentro del término contractual y luego de haber puesto en consideración del (los) FIDEICOMITENTE(S) la información indicada en el numeral precedente, éste (os) no presentó (aron) reparo a la rendición final de cuentas que le(s) fue remitida.

6. Bajo este contexto, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 1240 del Código de Comercio, así como en el Contrato Fiduciario, es causal de terminación del contrato el haberse cumplido plenamente su objeto las partes han acordado celebrar este acuerdo para la terminación y liquidación del mismo, el cual se registrá por las normas imperativas aplicables y por las siguientes:

Clausulas

Primera.- Fecha de terminación del Contrato Fiduciario: se tendrá como fecha de terminación la de suscripción del presente documento, a partir de la cual concluye la relación contractual existente entre las partes y se extinguen definitivamente los derechos y obligaciones surgidos con ocasión del Contrato Fiduciario.

Segunda.- Efectos de la terminación: en virtud del presente documento las Partes de común acuerdo dan por terminado el Contrato Fiduciario y en consecuencia declaran que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del mismo y que atendiendo las instrucciones del (los) Fideicomitente(s), la Fiduciaria procedió a cancelar las cuentas existentes.

Tercera.- Rendición final de cuentas: Las partes dejan constancia que con anterioridad a la suscripción del presente documento la FIDUCIARIA entregó al (los) FIDEICOMITENTE(S) la rendición final de cuentas correspondiente al Contrato Fiduciario, la cual se entiende conocida y aprobada por éste con la suscripción del presente documento. Copia de dicha rendición final de cuentas se adjunta formando parte integral del presente documento.

Cuarta.- Indemnidad de las Partes: con la suscripción del presente documento, los Fideicomitentes declaran a la Fiduciaria exenta de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan posteriormente a la liquidación del Contrato Fiduciario. Cualquier responsabilidad judicial, arbitral, administrativa o reclamación de cualquier índole, que surja con ocasión de dicha situación, derivadas de la celebración, ejecución y terminación y liquidación del Contrato Fiduciario, será asumida por el (los) Fideicomitente(s), quedando entendido que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna al respecto.

De igual manera, el (los) Fideicomitente(s) manifiesta(n) que renuncia(n) a adelantar contra la Fiduciaria, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa o de cualquier índole, derivadas de la ejecución del Contrato Fiduciario que por este documento se termina y liquida. Adicionalmente, se deja constancia que el (los) Fideicomitente(s) pagaron en su totalidad las comisiones fiduciarias causadas durante la vigencia del contrato y que por lo tanto se encuentra a paz y salvo por dicho concepto.

Quinta.- Paz y salvos recíprocos y transacción: las partes se declaran aquí recíproca y expresamente a paz y salvo por todo concepto patrimonial relacionado con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato Fiduciario siendo en consecuencia entendido que el acuerdo alcanzado por dichas partes para la terminación y liquidación del mismo, tiene y produce entre ellas efectos transaccionales en los términos del artículo 2469 y demás pertinentes y concordantes del Código Civil Colombiano.

Sexta.- Información Superintendencia Financiera de Colombia y registro contable: teniendo en cuenta la terminación y liquidación contenida en el presente documento, se procede a disponer el registro contable de la terminación y liquidación del Contrato de Fiduciario con la correspondiente información a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Séptima.- Documentos soportes: reposan en el archivo del negocio, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión de la Fiduciaria y por ende que las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato Fiduciario, que por este documento se termina y liquida, se encuentran cumplidas y a paz y salvo.

Octava.- Firma y legalización: Para el perfeccionamiento y legalización de este documento se requiere la firma de las partes contratantes.



Acta de Liquidación
No. 31118601 RAPIDEXXUS

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 23 de mayo, del 2024.

La Fiduciaria
23/12/1
Fiduciaria Daviendra S.A.
Representante Legal (S)
Nombre: MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA
Identificación: 52.148.747

El (los) Fideicomitente (s),
Elix Etxeandia
8605066113 RAPIDEXXUS S.A.
Representante Legal
Nombre: Elix Etxeandia
Identificación: 4911153

